

CONTRATO DE OBRA	:	No. CV005
CONTRATANTE	:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER
CONTRATISTA	:	WILMER TORRES GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	:	19.000.745 DE INIRIDA
NIT.	:	19000745-8
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	:	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTARÁ CON INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
OBJETO	:	ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COAYARE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
VALOR	:	CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$117.363.571,82)
NÚMERO Y FECHA CDP	:	2025 – 737 DEL 10 DE JUNIO DE 2025
PLAZO	:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	INIRIDA - DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	08 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.813 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER persona jurídica identificada con Nit. 901700170-6, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Acta de Posesión No. 034 de la Gobernación del Guainía, de fecha 01 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ESE** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **WILMER TORRES GARCÍA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.000.745 DE INÍRIDA, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, tratándose de obras de adecuación financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección debía adelantarse por convocatoria pública.
2. Que mediante la Resolución No. 568 del 24 de junio de 2025, la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer dio apertura al Proceso de Convocatoria Pública No. CV005 de 2025.
3. Que los Términos de Referencia y estudios previos del proceso fueron publicados el 27 de junio de 2025 en SECOP II y en la página web institucional.
4. Que, conforme al cronograma, el plazo para la recepción de propuestas venció a las 5:00 p.m. del 15 de julio de 2025, y dentro de este solo se presentó un oferente, el señor WILMER TORRES GARCÍA, cuya propuesta fue admitida al cumplir los requisitos habilitantes.
5. Que mediante Resolución No. 0975 del 04 de agosto de 2025, el ordenador del gasto adjudicó el Proceso de Convocatoria Pública No. CV005 de 2025 al señor WILMER TORRES GARCÍA por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$117.363.571,82).
6. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante son las **ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COAYARE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**



7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
8. Que el Gerente, hizo constar que el señor WILMER TORRES GARCÍA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.000.745 DE INÍRIDA, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD COAYARE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**

Cláusula 2 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
2. Constituir la garantía única exigida en el contrato.
3. Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por la interventoría, sobre la ejecución y avance del contrato.
4. Presentar mensualmente al interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Presentar al interventor el informe final de las actividades ejecutadas, responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato a la supervisión e interventor.
En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros, si es el caso.
6. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
7. El Hospital efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. Dar cumplimiento a las especificaciones que designe el HOSPITAL.
8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato de obra.

Cláusula 3 - Obligaciones Específicas del Contratista

Las actividades específicas para desarrollar por el contratista son las siguientes:

- I. **PARA EL INICIO DEL CONTRATO.**
 1. Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar, previo a la suscripción de acta de inicio y conforme al plazo determinado por la entidad.
 2. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las actividades de obra, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el hospital, de acuerdo al personal requerido en el proyecto.
 3. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato.
 4. Recibir por parte de la Interventoría y con participación del Hospital, las zonas de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
 5. Presentar para aprobación de la interventoría y revisión del Hospital, en un término no superior a cinco (05) días, contados a partir del acta de inicio, el cronograma de ejecución de obra, donde se indique de manera clara y en orden de realización, los tiempos, las áreas a intervenir y las obras a ejecutar. Si en la ejecución de la obra, se presenta alguna situación que dé origen a la modificación del cronograma de ejecución de obra, deberá informarse en el término máximo de tres (3) días a fin de que el Hospital tome las medidas administrativas que permitan continuar con la obra.
 6. Presentar para aprobación de la interventoría y revisión del Hospital, en un término no superior a cinco (05) días, contados a partir del acta de inicio, el plan de manejo ambiental PMA
 7. Acreditar la vinculación a través de contrato de trabajo, mínimo del personal que se relaciona a continuación:

Personal profesional						
Cargo	Cant.	Dedicación	Meses	Perfil	Experiencia	
					General	Específico
Ingeniero residente	1	100	02		10 años	



Nota. La experiencia específica requerida, se encuentra dentro del tiempo solicitado para experiencia general. En la determinación de la experiencia y/o estudios de posgrados, se aplicará las equivalencias, consagradas en el Decreto Ley 785 de 2005.

II. ADMINISTRATIVOS

1. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación.
2. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
4. Realizar las gestiones pertinentes a su costa, para el aprovisionamiento de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra.
5. Asumir el pago de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo.
7. Presentar periódicamente a la Interventoría, los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato o cuando le sean requeridos expresamente.
8. Suministrar mensualmente, para revisión de la Interventoría, en los formatos adecuados, en medio magnético o impreso, toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EL HOSPITAL, disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.
9. Contar con un cronograma de obra para actualizarse a diario, impreso en gran tamaño tipo pliego, para mostrar los avances ítem a ítem de las distintas actividades contractuales. Dicho cronograma debe estar expuesto de forma permanente en el campamento base de la obra.
10. Asistir a las reuniones que sea requerido por el Interventor y/o EL HOSPITAL, para rendir los informes que les sean solicitados.
11. Llevar BITÁCORA DE OBRA debidamente paginada, en donde el CONTRATISTA y la interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la ejecución de la obra resumen de obra con observaciones. En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la Interventoría, de conformidad con el modelo suministrado por esta última.
12. Controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contar con la presencia del personal que tenga dedicación del 100%.
13. Asistir, previa citación realizada por cualquiera de las partes, en el sitio y hora previamente establecidos, al Comité de Obra, el cual se realizará al menos una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos previamente pactados, en la que participará el contratista, el interventor y el supervisor de la entidad contratante. De cada reunión, se levantará un acta conteniendo como mínimo los asistentes, temas a tratar, resumen de lo discutido por tema, evidencias fotográficas en caso de que aplique, y compromisos acordados con fecha de cumplimiento y responsable, y será firmada por los que intervinieron en ella.
14. Presentar mensualmente un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados y todos los documentos de soporte que validen y completen dicha acta. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría.
15. Convenir con la interventoría previamente a la ejecución los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato, en aquellos casos que por cualquier situación exista la necesidad de ejecutar una actividad no prevista en el contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a costa del contratista y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas y políticas del HOSPITAL.
17. Desplegar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios y usuarios del puesto de salud y de la comunidad en general que se vean directa y/o indirectamente afectados por la ejecución del proyecto y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.
18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre SG-SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del HOSPITAL.
19. Responder por la seguridad de la obra.
20. Mantener la reserva profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. y. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato.
22. Fomentar la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra local o departamentales, sin perjuicio de las



condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

III. PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

1. Presentar a la interventoría, las actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la interventoría, dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. Presentar a la interventoría las facturas para su aprobación y pago.
4. Pagar los impuestos a que haya lugar.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato y debe presentarlo previamente al inicio de obras al Interventor y en los eventos de entrada de nuevo personal.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS.

1. Ejecutar las obras de acuerdo a los diseños suministrados por el HOSPITAL.
2. Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA.
3. Cumplir con las indicaciones consignadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10), las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y demás normas de orden nacional e internacional aplicables a los suministros, instalaciones y, en general, a toda la construcción de la obra.
4. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente.
5. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los criterios del estándar de infraestructura de la norma de habilitación en salud vigente.
6. Demostrar la procedencia de los suministros, mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la interventoría. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Interventoría, se rechazarán los materiales y se informará al HOSPITAL. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.
7. Cumplir con los requisitos de calidad de los materiales exigidos por la interventoría, so pena de realizar a petición de la interventoría, el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con aquellos materiales que generen discrepancias y suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Interventoría y las normas y especificaciones técnicas del HOSPITAL, y se entregue el certificado de conformidad, sin que estos retiros, demoliciones y/o reemplazo de materiales repercutan en el cronograma y calidad final de la obra.
8. Subsanan oportunamente cualquier afectación que se genere en el edificio existente del puesto de salud y sus inmediaciones, así como las afectaciones, en caso de que sucedan, a las redes aéreas, superficiales y subterráneas que actualmente se encuentran. La reparación de dichas afectaciones no constituirá ítem de pago por separado y sus costos serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el evento en que dichas afectaciones interfieran con la operación normal del servicio de salud, deberá subsanarse o suplir la necesidad institucional de manera inmediata.

V. AMBIENTALES

1. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
2. Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la supervisión e interventoría.
3. Presentar dentro del informe mensual, los soportes que permitan verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en los términos aprobados por la interventoría y supervisión.
4. Cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CDA, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La Interventoría vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.

VI. INFORMES

1. Realizar y entregar a la interventoría para su aprobación, informes de acuerdo a lo especificado por el HOSPITAL y la interventoría y acordes a la normatividad vigente.
2. Presentar mensualmente los informes de avances técnicos, administrativos y financieros, ambiental, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis, soportes de cumplimiento del plan de manejo ambiental y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato; informes de presupuesto versus el cronograma de obra y los indicadores respecto a la programación inicial, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el CONTRATISTA y el HOSPITAL. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.
3. Rendir los informes que sean solicitados por el HOSPITAL o la Interventoría, en los términos requeridos.
4. Entregar a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:



- Aspectos contractuales.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

VII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del HOSPITAL.
2. Participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la ADECUACIÓN final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor y/o interventor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$117.363.571,82)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la ejecución del objeto contractual, por tanto, la ESE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

La ESE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025-737 DEL 10 DE JUNIO DE 2025**.

La ESE pagará el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

1. **Pagos parciales** mediante cortes por avance de obra hasta máximo el 90% del valor del contrato. Para efectos de pagos parciales, el contratista deberá acreditar:
 - Informe de ejecución y certificación por parte del interventor del contrato
 - Acta de recibo parcial de las obligaciones del Contrato firmada por contratista y el interventor del contrato
 - Corte de obra parcial debidamente firmado por el contratista y el interventor del contrato
 - Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte aprobado por el interventor del contrato
 - Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial.
 - Informe de ejecución de obra emitido por el contratista
 - Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado
 - Recibo de pago de la contribución para Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción- FIC
 - El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos.
2. **Un pago final** correspondiente al valor certificado por la interventoría. Para efectos de este pago, se deberá acreditar:
 - Informe de ejecución y certificación por parte del interventor del contrato
 - Acta de recibo final de las obligaciones del Contrato firmada por el contratista y el interventor del contrato
 - Corte de obra final debidamente firmado por el contratista y el interventor del contrato.
 - Relación de todas las obras ejecutadas, incluyendo las mayores y menores cantidades y las obras no previstas, debidamente autorizadas.
 - Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte aprobado por el interventor del contrato Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final.
 - Informe de ejecución de obra emitido por el contratista Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado
 - Recibo de pago de la contribución para Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la



Construcción- FIC

- Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Informe de Gestión Ambiental y soportes de manejo de residuos de construcción avalados por la supervisión e interventoría.
- Justificación del valor pagado por concepto de administración e imprevistos del contrato.
- Paz y salvo de todo el personal directamente contratado y subcontratado. Igualmente, paz y salvo de los proveedores de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras.

Previo al giro del pago final, la Interventoría deberá certificar el pago total de la contribución para Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción- FIC.

Para el pago final será necesario la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos a realizar por parte la ESE se efectuarán en la cuenta de ahorros que el contratista aporte junto con sus documentos. En caso de requerir la consignación a un tercero o a una cuenta diferente, deberá manifestarlo por escrito en documento original y anexar la certificación bancaria correspondiente.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor e interventor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo total estimado de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, discriminado así: CINCUENTA (50) DÍAS para la EJECUCIÓN DE LA OBRA y DIEZ (10) DÍAS para ENTREGA Y LIQUIDACIÓN.

Previo justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

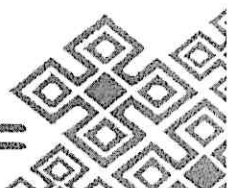
- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en el marco de la ley 100 de 1993.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

- 10.1 Aprobar las garantías exigidas para la correcta ejecución del contrato.
- 10.2 Tramitar las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato.
- 10.3 Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y términos establecidos.
- 10.4 Suministrar al contratista la información, documentación, espacios físicos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución.
- 10.5 Prestar colaboración al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.6 Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato, garantizando que se realice conforme a las condiciones pactadas.
- 10.7 Ejercer control y supervisión sobre la ejecución del contrato, ya sea de manera directa o a través de interventoría externa, incluyendo la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y legales.



- 10.8 Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista.
- 10.9 Verificar que el contratista reporte novedades al sistema de riesgos laborales en casos de prórrogas, adiciones, cesiones contractuales o terminación del contrato.
- 10.10 Realizar observaciones y/o consideraciones pertinentes durante la ejecución del contrato.
- 10.11 Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
- 10.12 Convocar a las veedurías ciudadanas en los términos establecidos por la ley.
- 10.13 Cumplir las demás obligaciones necesarias para garantizar el interés general y la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 11- Prohibiciones del Contratista

- 11.1 Desconocer las actividades y/o diseños entregados por el HOSPITAL, para la ejecución de la obra.
- 11.2 Utilizar en la ejecución de la obra bienes, materiales, insumos, maquinaria o cualquier elemento que no cumpla con las condiciones técnicas mínimas.
- 11.3 Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen dentro y fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 11.4 Ejecutar ítems o actividades de obra No Previstos en el contrato y/o cobrar dichas obras, sin la aprobación por parte de la interventoría y la respectiva aprobación por parte de la Entidad mediante acta de modificación del contrato.
- 11.5 Utilizar en la ejecución de la obra materiales, insumos, herramientas, equipos y bienes en general, que no cumplan o que no permitan garantizar la calidad final de las obras, o que no cumplan con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes exigidas.
- 11.6 Alterar y/o manipular la información referente a los ensayos y certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra.
- 11.7 Privilegiar la gestión de intereses particulares sobre los intereses generales que garanticen la calidad y los tiempos de ejecución de la obra.
- 11.8 Emplear para la ejecución de los trabajos personal que se encuentre vinculado directamente con EL HOSPITAL, o personal contratista que se encuentre en horario de servicio o disponibilidad con EL HOSPITAL.
- 11.9 Contratar o permitir, ya sea por acción u omisión, la contratación por parte de los subcontratistas de personal que no se encuentre correctamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, o personal que no sea idóneo ni se encuentre debidamente capacitado para ejecutar la labor contractual

Cláusula 12 - Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato.

El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la ESE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan planos, diseños arquitectónicos, estudios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, manuales, documentos, modelos, programas informáticos y demás materiales o creaciones que se elaboren, serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal contratante. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato; se dará por terminado el contrato cuando; 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dará por terminado el contrato, 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo de la ESE en campañas políticas.

Cláusula 16 - Caducidad

La ESE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, la entidad previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00299 de 2024, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista. En caso de



incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) **CONTRATISTA** debe pagar a la **ESE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El **CONTRATISTA** encargado de la construcción de la obra debe constituir en favor del de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, identificada con NIT. 901700170-6, la(s) póliza(s), expedida(s) por una aseguradora legalmente constituida en Colombia y que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que contenga las siguientes:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta. el valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por cuatro (4) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas. Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato; la póliza de seriedad de la propuesta no aplicará para los procesos de contratación directa.
Cumplimiento. El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Garantiza a La ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado. No será exigible ésta garantía a los prestadores de servicios de especialidades médicas, quienes deben constituir póliza de responsabilidad medica en los términos señalados en el numeral 7 del presente artículo.
Calidad del servicio. El valor del amparo de calidad no será inferior al veinte (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y dos meses más. Se garantiza que los servicios objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.
Salario y prestaciones El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Sera obligatorio pactarla en todos los contratos de prestación de servicios celebrados con personas Jurídicas, construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones de La ESE, en virtud del art 34 del C.S.T.
Responsabilidad civil extracontractual: El valor de la póliza no será inferior a Doscientos (200) SMMLV, y su vigencia obedecerá al termino de ejecución del contrato. Este seguro transfiere el riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la **ESE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE** de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 – Suspensiones

Por causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés general que ameriten una suspensión temporal del contrato, las partes de mutuo acuerdo pactarán mediante acta la suspensión de la ejecución determinando la fecha probable de reinicio de la ejecución.

Cláusula 23 – Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.



El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y/o interventor y contratista.

Cláusula 27 – Interventoría, Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante interventoría externa. El interventor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. ➤ Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.



- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Cláusula 28 - Supervisión

Sin perjuicio de la interventoría externa que se contrate para la vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de la ejecución del presente contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE contará adicionalmente con la supervisión interna a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La interventoría y la supervisión desarrollarán sus funciones de manera complementaria y coordinada, sin que la actuación de una limite o sustituya las responsabilidades de la otra. En todo caso, ambas instancias deberán informar oportunamente a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

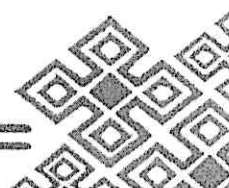
El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.



26.2. Las actas, resoluciones, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

26.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) expedición del registro presupuestal; b) acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. c) Los descuentos de ley, por impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción de este, si es del caso d) suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías.

Será publicado en el SECOP II por parte de LA ESE.

Cláusula 31 – Termina para suscripción del Acta de Inicio

El contratista deberá suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el ordenador del gasto y con el interventor contratado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y una vez se haya acreditado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, será de obligatorio cumplimiento, so pena de entenderse terminado el contrato, por lo cual, el termino aquí estipulado se tendrá como el acordado por las partes, procediendo a su liquidación, en caso de requerirse.

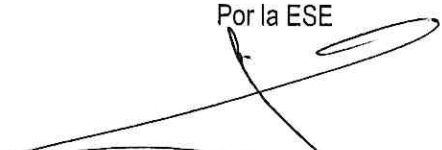
Clausula 32 - Exclusión de la relación laboral

Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 33 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

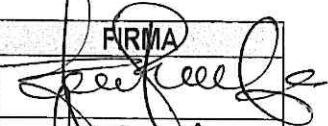
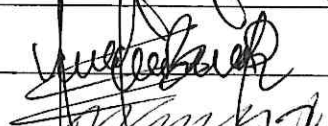
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollarán en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el 08 DE AGOSTO DE 2025.

Por la ESE

JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS
GERENTE
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL

Por el Contratista

WILMER TORRES GARCÍA
C.C. No. 19.000.745 DE INÍRIDA
CONTRATISTA

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Patricia Rojas Gómez	Profesional de apoyo jurídico	
Revisó:	Andrés Felipe Bejarano Reyes	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó:	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo y Financiero	


WILLIAMS MONROY RAMOS
Subgerencia
Administrativa y Financiera